



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	1V3E405Q734M3H1G0LZF		
PROCEDIMIENTO	Z262 Subvenciones otorgadas de forma directa		
EXPEDIENTE NÚM.	AJT/8030/2024	DOCUMENTO NÚM.	875462/2024
ÁREA	Alcaldía-Presidencia		
UNIDAD	Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local		

F_RESOLUCION

Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/29/2024 de 4 de septiembre de 2024.

OTORGAR UNA SUBVENCIÓN, POR IMPORTE DE 58.140 EUROS, A LA GUARDERIA GARABATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "GUARDERIA GARABATOS, SCCL,".

El Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto, el 16 de noviembre de 2023, el 8 de febrero, el 21 de marzo y el 13 de junio de 2024, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de las finalidades recogidas en el vigente Plan de actuación Municipal.

La Presidenta de la entidad Guardería Garabatos, SCCL, actuando en su nombre y representación legal, presentó, el 24 julio de 2024 (RGE núm. E/124178/2024), una solicitud de concesión de una subvención por importe total de 58.140,- euros, acompañada de unas propuestas de proyectos y/o de actividades de la entidad, que se ejecutará del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y que consistirá en la realización del proyecto "Guardería Garabatos SCCL".

El apartado 3.4 del Plan estratégico de subvenciones relativo a las modalidades de concesión regula, dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente en el presupuesto.

En el apartado 8.4. del Plan Estratégico de Subvenciones se establece dentro del objetivo estratégico OE4. Fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad, como línea de subvención OE4.10 Apoyo en la matriculación en Guarderías a familias de la ciudad de L'Hospitalet, línea donde se enmarca el Proyecto presentado por entidad, según su ficha.

En las aplicaciones presupuestarias núm. 2124.04.3231.489.03.01 y 2124.04.3231.489.03.06 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024 consta una dotación económica a nombre de la entidad Guardería Garabatos, con la cantidad de 39.900,00€,1,00,00€,1 la cual resulta necesaria para conseguir el gasto de transferencia a la citada entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto en lo que respecta a la entidad beneficiaria como en las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforme el expediente.



De acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se requiere la constitución de garantía.

La entidad Guardería Garabatos, SCCL está sujeta a los deberes de información previstos en el artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La ejecución del proyecto comporta contacto habitual y directo con menores de edad, por lo que consta en el expediente declaración responsable emitida a los efectos del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos el 18/07/2024 por el Jefe de Servicio de Educación (documento Aupac núm. 744941/2024), el 30/04/2024 por la Jefa de Unidad Administrativa y de Apoyo a la Gestión de Educación (documento AUPAC núm. 456570/2024) y el 25/07/2024 por la Asesoría Jurídica (documento AUPAC núm. 793441/2024).

Consta en el expediente la solicitud con declaración responsable (número de documento AUPAC 764373/2024) donde la persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

El artículo 127.1.g) de la LBRL otorga a la Junta de Gobierno local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Teniente de Alcaldía, titular del Área de Ciudad Transformadora en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de la alcaldía 10275/2024, de 1 de julio (BOPB 08.07. 2024)

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad Guardería Garabatos, SCCL, mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2024, con la finalidad de financiar el proyecto llamado "Guardería Garabatos SCCL" que consta en el expediente, documento que tuvo entrada el 24 de julio 2024 (RGE núm. E/124178/2024), con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT Y LA GUARDERIA GARABATOS, SCCL"

EXPONEN

- I. *Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de LA ENTIDAD, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 4. "Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro: Guardería Garabatos" siendo el importe de su dotación de **39.900 euros y 18.240 euros**, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.*
- II. *Que el Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto, el 16 de noviembre de 2023 y el 8 de febrero, 21 de marzo y 13 de junio de 2024, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante PES).*



- III. *Que en fecha 27 mayo de 2024 se aprobó la modificación de crédito por el concepto de transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro, Guardería Garabatos SCCL, por un importe de 18.240€*
- IV. *Que la ENTIDAD es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro cuya finalidad es promover actividades de carácter educativo y consta inscrita en el Registro Territorial de Cooperativas de la Generalidad de Cataluña, con el número 2446*
- V. *Que el día 24 de julio de 2024 (RGE núm. E/124178/2024) La ENTIDAD ha presentado ante este Ayuntamiento los proyectos y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/8030/ 2024.*
- VI. *Que es voluntad de EL AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad de interés social, vinculada con la línea vinculada con la línea OE4-10 “Apoyo a la matriculación en Guarderías a familias de la ciudad de L'H”, del objetivo estratégico OE4 Fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad, del PES.*
- VII. *Que EL AYUNTAMIENTO tiene la voluntad de continuar favoreciendo la enseñanza pública en todas las etapas y ciclos y, de manera especial, en el primer ciclo de la educación infantil de 0 a 3 años, por ser durante este período el momento en el que se realiza una importante labor socializadora y los niños adquieren los primeros aprendizajes que les ayudarán en su desarrollo integral.*
- VIII. *Que EL AYUNTAMIENTO, ante la creciente demanda social de plazas de educación infantil 0-3 años, ha impulsado, además de la creación de guarderías de titularidad municipal, la colaboración con entidades, dedicadas a esta tarea en la ciudad, que permiten atender parte de esa demanda.*
- IX. *Que la Ley del Parlamento de Cataluña 5/2004, de 9 de julio, de creación de guarderías de calidad, recoge esta voluntad de favorecer la enseñanza en la etapa 0-3 años y da a los ayuntamientos un papel destacado, activo y participativo en la elaboración del mapa de las guarderías y les atribuye la coordinación y la cooperación con el Gobierno de la Generalitat para impulsar el desarrollo de esta red para garantizar una oferta suficiente para la población menor de tres años.*
- X. *Que la ENTIDAD tiene autorizadas 57 plazas de educación infantil y que, tanto en la admisión de alumnos como en su funcionamiento, sigue las normas de escolarización que la Generalidad de Cataluña establece para las guarderías públicas y las aprobadas por el AYUNTAMIENTO mediante el Reglamento que regula las normas de preinscripción y matrícula del alumnado de las guarderías sufragadas con fondos públicos, aprobado por el pleno en sesión de 4 de marzo de 2008.*
- XI. *Que el AYUNTAMIENTO considera positiva la labor desarrollada por LA ENTIDAD y reconoce de interés educativo su proyecto del centro porque atiende, en la ciudad, parte de las necesidades de escolarización de niños de 0-3 años.*
- XII. *Que EL AYUNTAMIENTO valora positivamente el compromiso educativo de LA ENTIDAD con la ciudad y su participación en la elaboración del Proyecto Educativo Marco de las Guarderías de Hospitalet, documento de referencia pedagógica y educativa común para las guarderías y guarderías sostenidas con fondos públicos que la han adoptado como sede, documento que se elaboró mediante proceso participativo entre los meses de noviembre de 2014 y marzo de 2015*
- XIII. *Que en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el*



que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS) y 23 de la vigente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la ENTIDAD, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, para financiar los proyectos (en adelante, PROYECTO) las principales características del que son las siguientes:

Proyecto

Nº. de Expediente: AJT/8030/2024

Nº. Registro de entrada: E/124178/2024

Fecha presentación: 24/07/2024

Nº. documento Aupac: 788065/2024

Nombre proyecto: Guardería Garabatos SCCL

Coste estimado del proyecto: 221.260 €

Importe de la subvención: 39.900.-€ (700-€/módulo/año x 57 plazas autorizadas).

Importe de la subvención adicional: 18.240 € (320 €/módulo/año x 57 plazas autorizadas).

Tipo de subvención: Importe cierto, con el límite del importe subvencionado

Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024

Proyecto Cofinanciado: Sí (Generalitat de Catalunya y Diputación de Barcelona)

SEGUNDA.- BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La ENTIDAD ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS así como los establecidos en el PES.

2.2. Las actividades que engloban el PROYECTO pueden ser desarrolladas con recursos propios de la ENTIDAD a través de subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo y con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de las subvenciones irá con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, que se indica a continuación según los correspondientes documentos contables de Retención de Crédito que se relacionan seguidamente:

1.- Aplicación presupuestaria: 2124.04.3231. 489.03.01, según RC con núm. de operación: 240009836, emitida en fecha 26 de enero de 2024

2.- Aplicación presupuestaria: 2124.04.3231.489.03.06, según RC con núm. de operación: 240037334, emitida en fecha 15 de julio de 2024

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma de este convenio la ENTIDAD acepta la subvención otorgada y se obliga a lo siguiente:



a) *Realizar las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo. De tal modo la ENTIDAD deberá:*

1. *Repercutir íntegramente el importe de la subvención en las cuotas que pagan las familias de los alumnos escolarizados en LA ENTIDAD, durante el año 2024, que comprende los cursos 2023-2024 (de enero a agosto de 2024) y 2024-2025 (de septiembre a diciembre de 2024), para minorarlas. El importe correspondiente al servicio de comedor, en caso de existir, será un concepto fuera de la cuota y en ningún caso tendrá carácter obligatorio para las familias.*

Por lo que respecta al importe de la subvención adicional deberá repercutirse íntegramente en la minoración de la cuota de escolarización de los niños, durante los meses de septiembre a diciembre de 2024.

2. *Respetar y cumplir las normas que dicte la Administración competente en cuanto a la preinscripción y la matriculación de las guarderías.*
3. *Poner a disposición sus plazas para integrarlas en la oferta de las plazas públicas del municipio de acuerdo con lo que establezca la "Comisión de escolarización 0-3 años" y en concreto con respecto a las plazas de Necesidades Educativas Específicas, que no se cubran con la preinscripción del propio centro.*

Esta reserva estará vigente hasta el día anterior a la publicación de la lista de admitidos, cuando ya se hayan atendido todas las solicitudes que afectan a estos alumnos presentadas durante el proceso de preinscripción

4. *La ENTIDAD, en el caso de que disponga de plazas vacantes una vez finalizado el período de preinscripción y matrícula del curso escolar 2024-2025, pondrá a disposición del Servicio de Educación y los Servicios Sociales del Ayuntamiento, un número indeterminado de estas plazas vacantes que se concretarán de mutuo acuerdo entre los respectivos servicios y la escuela, atendiendo a la demanda de plazas que haya en la ciudad, la tipología de los casos y las necesidades de la escuela y de los servicios municipales citados.*

Estas plazas vacantes que se acuerden por razón de beneficio social, se ofrecerán al mismo precio que establezca la ordenanza municipal de precios públicos que esté vigente respecto a la cuota que abonan las familias en las guarderías municipales para los servicios de escolarización, comedor y acogida. En cuanto a la gestión administrativa del cobro de cuotas y de la gestión de impagados, la escuela establecerá los requisitos que los respectivos servicios municipales establezcan.

5. *Participar y colaborar en las propuestas que haga el Ayuntamiento dentro del Proyecto 0-6 años y/o el Plan Educativo de Entorno y avanzar en la integración del Proyecto Educativo Marco de las Guarderías de L'Hospitalet en el Proyecto Educativo del Centro.*
6. *Cumplir con las cláusulas establecidas en el documento de concesión administrativa demanial del local municipal en el que desarrolla su actividad y, en especial, la referente a la limitación de los precios a percibir por los usuarios para garantizar que la cuota de escolarización que cobran a las familias, en concepto de escolarización, no supera, en más de un 65%, la cuota que abonan las familias en las guarderías municipales y que se especifican en la ordenanza de precios públicos. Por ello, ha aportado un documento en el que declara el importe de la cuota de escolarización que aportan las familias.*
7. *Participar en los programas de divulgación e información sobre la etapa educativa de los 0-3 que se puedan acordar con los medios audiovisuales del*



AYUNTAMIENTO y cumplir con las disposiciones sobre protección de datos que éste comporte.

- b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.*
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.*
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.*
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un período mínimo de seis años.*
- f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO en los términos fijados en este convenio.*
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General Municipal.*
- h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.*
- i) Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.*
- j) Garantizar, en cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de la ENTIDAD, tareas de los que suponen el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que conllevan contacto habitual y directo con menores, haya sido condenado/a, por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres.*
- k) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.*
- l) Adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:*
 - Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.*
 - Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflictos de interés o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.*
 - No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.*
 - No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.*



- *Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.*
- *Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a realizar el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.*

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

- m) *Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se lleven a cabo con su financiación.*
- n) *Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias en la LGS, en el RGS y en la OGS.*
- o) *Las asociaciones y fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deben cumplir con los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.*

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1. La subvención objeto de convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

- a) *La ENTIDAD comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, entregando copia de la documentación correspondiente.*
- b) *El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.*

5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales comporta una modificación de las condiciones de la subvención, que deberá ser tramitada de acuerdo con la cláusula duodécima.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la ENTIDAD.



6.3. Tal y como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS, no es preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 15 de marzo de 2025.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVO con aportación de informe auditor (igual o superior a 60.000€), que contendrá los siguientes documentos:

- Formularios de justificación técnica y económica que se encuentren habilitados al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2022.
- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditor de cuentas (ROAC) dependiendo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas (ICAC), emitido conforme al modelo que se encuentre en la sede electrónica del Ayuntamiento, que se ajusta a lo dispuesto en la Orden Ministerial EHA/1434/2007 de 17 de mayo, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión propuestas por la Intervención General Municipal.
- Memoria del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación.
- Memoria económica abreviada, en aplicación del artículo 74 del RGS, que deberá contener un estado representativo de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones sufridas, así como una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, programa o actividad subvencionado, indicando su importe y procedencia.
- Copia del original del certificado de cada una de las familias emitido por la dirección del centro donde conste el importe de la cuota de escolarización y la cantidad que se ha descontado de esta cuota, en concepto de la subvención recibida por el Ayuntamiento, diferenciando la correspondiente a la subvención adicional que debe ser aplicada a las cuotas de septiembre a diciembre de 2024. El documento presentado es justificativo de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de L'Hospitalet correspondiente al Expediente nº. 8030 del ejercicio 2024 y señalando la cuantía exacta o el porcentaje que se imputa a la subvención”
- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida por dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.

8.3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse por la sede electrónica, dirigida al área gestora. Asimismo, deberá ir debidamente identificada con el logotipo o sello de la ENTIDAD y firmada por su representante, debiendo referirse a la totalidad de las plazas subvencionadas y al número de niños matriculados en el centro, de acuerdo con el presupuesto previsto por la ENTIDAD.



8.4. *Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:*

- a) *Las que se establecen en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada*
- b) *Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias por la realización de transferencias y girar recibos y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.*
- c) *El gasto relativo al informe auditor del apartado 8.2 y que se realice hasta la fecha de presentación de la justificación.*

8.5. *En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:*

- *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- *Gastos de procedimientos judiciales.*
- *Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- *Los impuestos personales sobre la renta.*

8.6 *Los pagos se tendrán que haber efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto a determinadas operaciones. En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que establezca la normativa vigente.*

8.7. *El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la ENTIDAD ha cumplido con su deber de justificación, el órgano competente municipal dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, EL AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la ENTIDAD.*

NOVENA: AMPLIACIÓN PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. *La ENTIDAD podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar las subvenciones concedidas. Esta solicitud se presentará dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 28 de febrero de 2025*

9.2. *Cualquier solicitud presentada fuera del plazo fijado en el apartado anterior será inadmitida por considerarse extemporánea.*

9.3. *Para que la ampliación pueda otorgarse LA ENTIDAD deberá cumplir los siguientes requisitos:*

1. *Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.*
2. *Que no se perjudiquen derechos de terceros.*

9.4. *La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación, legitima a LA ENTIDAD para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre que ésta haya sido presentada dentro del plazo previsto en el apartado 9.1.*



9.5. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo inicialmente otorgado para la justificación.

9.6. No se concederá más de una ampliación de plazo para justificar la subvención.

DÉCIMA.- REINTEGRO

10.1. Cuando se den cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, EL AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en la LGS y en el RLGS.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la ENTIDAD no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 RGS, la ENTIDAD voluntariamente puede proceder a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso la devolución deberá realizarla mediante transferencia o ingreso a la cuenta bancaria que el AYUNTAMIENTO lo indique.

UNDÉCIMA.- RENUNCIA

11.1. La ENTIDAD puede renunciar total o parcialmente y en cualquier momento a la subvención concedida, debiendo comunicar tal hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2. Junto con la comunicación de renuncia, la ENTIDAD deberá aportar documento acreditativo de la devolución total o parcial de la subvención concedida y pagada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.

11.3. Desde el momento en que EL AYUNTAMIENTO tenga constancia de este ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la ENTIDAD liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN

12.1 El presente convenio puede ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza y sus objetivos y se dé una de las siguientes circunstancias:

- a) La ENTIDAD haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO y la suma de todas ellas y los recursos propios de la ENTIDAD excedan el coste total del PROYECTO.
- b) La disminución de los ingresos previstos por la ENTIDAD para financiar el PROYECTO.
- c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del PROYECTO y, consecuentemente, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado

12.2. La ENTIDAD deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por EL AYUNTAMIENTO quien, en su caso, propondrá la



modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes se considerará Adenda y se anejará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 RGS.

DECIMOTERCERA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la ENTIDAD aportará, cuando se la requiera, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los soporte, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de la ENTIDAD, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA.-NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Convenio, deberán formularse en las direcciones que a continuación se detallan:

- 1. Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat
Área de Ciudad transformadora, Servicio de Educación, Sección de Escuelas Municipales
c/ Girona, 10 2ª planta
08901 L'Hospitalet
Dirección de correo electrónico: educacioinfantil@lh.cat*
- 2. Guardería Garabatos
Joan Maragall, 6-12
08901 L'Hospitalet
Dirección de correo electrónico: a8050065@xtec.cat*

DECIMOTERCERA. - INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que el ENTIDAD es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre EL AYUNTAMIENTO y la plantilla y/o los socios o socias de la ENTIDAD.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la ENTIDAD, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades



directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Igualmente, deberá presentar junto con la documentación indicada una declaración responsable de que los datos contenidos en esta Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La ENTIDAD comunicará, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada a tal efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.

17.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.4. Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no prevé expresamente este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que con motivo de estos pactos pueda suscitarse entre las partes, queda sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMO.- PUBLICACIÓN

De la concesión de la subvención mediante este convenio se dará publicado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y en el portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

Y en prueba de conformidad las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha indicada en las firmas electrónicas.

VIGÉSIMO PRIMERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de conseguir una colaboración más fluida y estrecha que dé cumplimiento a los intereses de ambas partes, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por un/a técnico/a de la sección de Educación y por el/la responsable de la guardería.



La comisión mantendrá, como mínimo, una reunión durante el año para el seguimiento de los acuerdos que se señalan en este acuerdo de colaboración y, especialmente, de la liquidación de la subvención objeto de este convenio.

Y en prueba de conformidad las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha que indican las firmas electrónicas”

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad Guardería Garabatos, SCCL, con NIF F58025925, y por el importe total de 58.140,-euros, en concepto de pago anticipado de la subvención, que irán a cargo de las aplicaciones presupuestarias 2124.04.3231.489.03.01 y 2124.04.3231.489.03.06 del ejercicio 2024, según documentos contables de Retención de Crédito con números de operaciones 340, 36 Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat en fecha 26 de enero de 2024 y 15 de julio de 2024 respectivamente.

TERCERO.- REQUERIR a la entidad Guardería Garabatos, SCCL para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de éste de acuerdo presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración de la que se dará publicidad en los términos de los artículos 12.4 y 14 del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

CUARTO.- FACULTAR a la Teniente de Alcaldía, titular del Área de Ciudad Transformadora para la firma del convenio aprobado.

QUINTO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo que disponen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña

SEXTO.- COMUNICAR los presentes acuerdos a la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad Transformadora, al jefe de Servicio de Educación, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal, al servicio de Participación Ciudadana, al servicio de Contabilidad, en la Sección de Gestión Económica y Administración Central y en la Asesoría Jurídica.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR los presentes acuerdos a la entidad beneficiaria.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de forma optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso será de uno más desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.
- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.



Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere adecuada.

F_GRPFIRMA_SECRETARÍA/ARIA JGL